

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .  (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial.**

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho Sección Civil y Canónico, Secretario interino de la Excelentísima Diputación provincial,

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de hayer, aparece el que copiado á la letra dice así.

**RIBAFRECHA.**

Examinada una instancia de D. Telesforo Ruiz Clavijo, Concejal del Ayuntamiento de Ribafrecha en la que solicita se le admita la renuncia del expresado cargo por hallarse físicamente impedido.

Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que el solicitante padece una efésima bronquial ligado con un catarro crónico que le impide dedicarse á sus tareas habituales.

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales los que

se hallaren físicamente impedidos, según previene el art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitirle la renuncia del cargo de Concejal, á D. Telesforo Ruiz Clavijo.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á 4 de julio de 1896.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º. Manuel Ruiz.

**Administración de Hacienda.**

*Carruajes de lujo.*

**CIRCULAR.**

Nuevamente se recuerda á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de formar á la mayor brevedad el padrón de los carruajes sujetos al impuesto establecido por la ley de 5 de agosto de 1893, ó en su defecto certificado negativo que acredite no existir en la respectiva localidad y su término municipal vehículos afectos al impuesto expresado.

Logroño 6 de julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que

el día veintiocho del actual á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de los bienes siguientes sitos en jurisdicción de Santurdejo.

1.ª Un celemin de tierra con nueve maguillos en Vallicera: linda E., Bernardo Capellán; O., Tomás Herberos, N., Justo Arrea, y S., Teodoro Aransay: tasada en pesetas. . . . . 50

2.ª Diez celemines de tierra en la Paíta: linda E., Teodoro Villanueva; O., Francisco San Martín; N. y S., barranco: tasada en. . . . . 25

3.ª Otra en Vallicera, de diez celemines: linda E., Dionisio Capellán; O., N. y S., barranco: tasada en. . . . . 40

4.ª Otra de ocho celemines en Miquervol: linda E., José Villanueva; O., León Matute; S., Juan Herreros, y N., barranco: tasada en. . . . . 40

5.ª Otra de dos y medio celemines en el Cascajo: que linda E., Gaspar Frades; O., erios; N., se ignora, y S., cascajo: tasada en. . . . . 30

6.ª Otra de un celemin en el mismo término que la anterior: linda E., O., S., y N., erios: tasada en. . . . . 10

7.ª Media casa en el barrio del Cascajo, en proindivisión con Pedro García y Esteban Soto: tasada en., . . . . 200

Cuyas fincas de la propiedad de Agapito Soto Arrea, vecino que fué de Santurdejo, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en cau-

sa por disparo de arma de fuego y lesiones: no existen títulos de propiedad inscritos de las mismas lo que suplirá el comprador de su cuenta.

No se admitirá postura que no cubra el cincuenta por ciento de la tasación y el rematante consignará el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada, primero de julio de mil ochocientos noventa y seis.—José L. Mosquera.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Ramón Santa María.

Don Albino del Prado y Medina, Jues de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruída contra Juan de Mato Ramos Pérez, vecino de Muro de Aguas, sobre lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en la jurisdicción de dicha villa.

1.ª Una heredad regadío en Baltamanara, huerta, de tres cuartillos: linda O., Nicolás Pérez; P., camino, N., Lucas Martínez, y S., Domingo Martínez: vale. . . . . 105

2.ª Otra en Navaco, secano á cereales, de seis celemines: linda N., S. y O., lleco, y P., Juan Ortigosa: vale. . . . . 30

3.ª Otra en el Portillo, á id., de cuatro celemines: linda O., Vicente Pérez; P., Ambrosio Jiménez; S., Carlos Martínez, y N., llecos: vale. . . . . 21

4.ª Otra id., en id. á id.,



de un cuartillo: linda N. y S., Ambrosio Jiménez; P., Pantaleón Fernández, y O., Mariano Jiménez: vale. . . . . 2

5.<sup>a</sup> Otra id. en la Plana, á id., de dos celemines: linda O., P. y S., Ilicos, y N., Luis Cabello: vale. . . . . 6

6.<sup>a</sup> Otra en la Pedriza, á id. de siete celemines: linda O., Manuel Gostín; P., lleco; O., Enrique Martínez, y S., Celestino Marín: vale. . . . . 23

7.<sup>a</sup> Otra en id. á id., de cuatro celemines: linda O., José Sota; P., Eustasio; N., Manuel Pérez, y S., Ilicos: vale. . . . . 13

8.<sup>a</sup> Otra id. en Navalillo, de nueve celemines: linda S. y O., cañada Real, y N. y S., Manuel Ramos: vale. . . . . 55

9.<sup>a</sup> Otra id. en la Rad, de seis celemines: linda O., lleco; P., Román Pérez; N., Ruperto Jiménez, y S., Angel Pérez: vale. . . . . 7

10. Otra id. en la Hoz, de catorce celemines: linda por todos aires llecos: vale. . . . . 77

11. Una casa en la calle de las Eras, de un piso, y mide veinticinco metros cuadrados: que linda por derecha, Emigdio Martínez; izquierda, calleja, y espalda Rufino Pérez: vale. . . . . 450

Habiéndose señalado para la subasta el día quince de julio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos y que para tomar parte en ella será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación y no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Arnedo á dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—Por su orden Lorenzo Giordia.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente mes de julio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en pública subasta bajo el tipo de la tasación, de las fincas que á continuación se expresarán, sitas en jurisdicción de la ciudad de Alfaro, y que proceden del embargo hecho al penado Eulogio Martínez Bello, vecino de la citada ciudad á las resultas de la causa que se le siguió por lesiones, con otro, en mil ochocientos noventa y tres.

TASACIÓN  
Pesetas.

1.<sup>a</sup> Una parcela número

ciento, sita en el término de Medialejo y brazal del Sotillo de Mediano, de cabida de tres áreas sesenta y ocho centiáreas: linda E., Santiago Begueria; S., Baldomero Ladrón; O., Fausto Galdámez, y N., Doroteo Fraile: tasada en treinta pesetas. . . . . 30

2.<sup>a</sup> Otra id. número ochocientos setenta y tres y sita en el término de Tambarría, comunal, de cabida de treinta y siete áreas ochenta centiáreas: linda E., José Antonio Gutiérrez; S., camino; O., Cándido Iribarren, y N., Manuel Fernández Zayas: tasada en cien pesetas. . . . . 100

3.<sup>a</sup> Otra id. parcela número mil novecientos veintisiete, sita en dicho término de Tambarría, comunal, destinada en parte á viña de cuarta clase, y terreno inculto, de cabida de una hectárea, tres áreas y cincuenta y tres centiáreas: linda E., Víctor Martínez Bello; S., Nicolás Martínez; O., Pedro Martínez Bello, y N., Juan Zamora: tasada en treinta pesetas. . . . . 30

*Previsiones.*

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
  - 2.<sup>a</sup> Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de las indicadas tasaciones.
  - 3.<sup>a</sup> No existiendo títulos de propiedad de las mencionadas fincas podrá suplirlos el comprador á su costa en la forma que le convenga.
- Dado en Calahorra á primero de julio de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo G. de Juan.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Sebastián Comín.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido, Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Pedro Díaz Yécora en causa que se le siguió por hurto se sacan á la venta en pública subasta las fincas que se expresan á continuación sitas en jurisdicción del puebio de Lagunilla.

Pesetas.

- 1.<sup>a</sup> Una heredad en San Chisnal, de dos fanegas poco más ó menos: linda S., Vicente Martínez; P., Cayo Ramírez; N., D. José Terroba; mediodía, terreno erial; valuada en treinta y seis pesetas. . . . . 36
- 2.<sup>a</sup> Otra en Valdelubriga, de una fanega poco más ó menos: linda N., senda de servicio público; M., barranco de Valdetriguera; S., el río; valuada en dieciocho pesetas. . . . . 18

- 3.<sup>a</sup> Otra en Cabezo la Florea, de una fanega: linda poniente, Antonio Ruiz; M., Eusebio del Río; S., Eusebio Rodríguez; valuada en doce pesetas. . . . . 12
- 4.<sup>a</sup> Otra en el Ceparral, de unos seis celemines: linda S. y P., Pedro Sáenz Cabezón; valuada en seis pesetas. . . . . 6
- 5.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, de fanega y media: linda M., Pedro Sáenz Cabezón y por los demás aires, se ignora; valuada en veinte pesetas. . . . . 20
- 6.<sup>a</sup> Otra en el camino de Jubera, de dos obradas con unas trescientas cepas; linda S., camino de Jubera; P., un poyo; M., herederos de Pedro Fernández; valuada en treinta pesetas. . . . . 30
- 7.<sup>a</sup> Otra en Portillo ruete, desiete celemines: linda S., herederos de Francisco Sáenz; P., Faustino Trifol; M., Braulio Sáenz y N., herederos de Romualdo Díaz; valuada en siete pesetas. . . . . 7

Cuyo acto tendrá lugar el día diecisiete de julio próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las previsiones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la finca que se quiera subastar.
  - 2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca que subasten.
  - 3.<sup>a</sup> Las fincas no consta tengan contra si carga alguna y se sacan á la venta sin suplir la falta de títulos que serán de cuenta de los compradores.
- Dado en Logroño á veintiseis de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida sobre daños contra Zoilo Lacarra, vecino de Cornago, tengo acordado sacar á publica subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan radicantes en jurisdicción de dicha villa.

Pesetas.

- 1.<sup>a</sup> La sexta parte de la mitad de una casa en la calle de Ventura, número once, de superficie toda ella de cuarenta metros cuadrados: linda por derecha entrando, con Manuel Calavia hoy Lino Calavia; izquierda, Juan Palacios y espalda, calle del Vegar; vale. . . . . 80

- 2.<sup>a</sup> Otra id. sexta parte de una casa en la calle de la Plaza, número catorce: linda derecha, con María Jiménez, hoy Rafael Ilcrente; izquierda, Sebastián Lacarra y espalda, Canuta Vicente; vale. . . . . 40
- 3.<sup>a</sup> Un corral de encerrar ganado en la calle de la Piedad, ó sea la sexta parte de éste sin número: linda derecha entrando, Celedonio Monforte, antes Juan Cruz Mendoza; izquierda, Calixto Jiménez, antes calleja y espalda, Blas Martínez; vale. . . . . 10
- 4.<sup>a</sup> La mitad de un corral en las Culebrillas, cubierto y descubierto: linda O., Silvestre Lacarra y lleco á los demás aires; vale. . . . . 55
- 5.<sup>a</sup> En los Cerezales, mitad de una tierra de dos celemines: linda O., yasa del término; P., Gregorio Mendoza; N., camino y S., Tomás Lacarra; vale. . . . . 90
- 6.<sup>a</sup> En las Golperas, una finca rústica regadío, destinada á olivar de tres y medio celemines: linda O., Santiago Jiménez; P. y N., Silvestre Lacarra y S., Canuto Lacarra; vale. . . . . 100
- 7.<sup>a</sup> Otra tierra en el Collado, de diez celemines: linda O., camino Real; P. y N., Felipe Zues y S., terreno común; vale. . . . . 55
- 8.<sup>a</sup> Otra id. en las Navas, secano de trece celemines: linda O., Luis Martínez; P., terreno común; N., Pedro Lacarra y S., Benito Jiménez; vale. . . . . 44

Habiéndose señalado para la subasta el día quince de julio próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos y que para tomar parte en ella será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Arnedo á dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Giordia.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se sacará á concurso en esta casa Consistorial el día 31 del corriente mes á las once de su mañana, el servicio del alumbrado público eléctrico, con arreglo á las bases y condiciones que obran desde luego de manifiesto en Secretaría, de las cuales podrán enterarse los que gusten concurrir y tomar parte en expresado acto.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, á 4 de julio de 1896.—El Alcalde Presidente, Alberto Rivera.



# TERMINO MUNICIPAL DE EZCARAY

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
1	1.ª			Concordia Sociedad	Mayor, 32	Café en sociedad		46 50	7 44	53 94	3 24	57 18			14 30
2	"			Circulo Obrero	Santa Catalina, 2	Id.		46 50	7 44	53 94	3 24	57 18			14 30
3	"			Martínez, Santiago	Mayor, 15	Tejedor é hilador		93 "	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
4	"			Sáenz, León	Travesía Peso, 5	Id.		93 "	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
5	"			Melquiades Briñas, Viuda de	San Román	Cintas hilos y Comes-tibles		60 "	9 60	69 60	4 18	73 78			18 44
6	"			Cámara Cabezón, Andrés	Labradores	Id.		60 "	9 60	69 60	4 18	73 78			18 44
7	"			Cuezva, Anselmo	San Román	Vino al por menor		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
8	"			Fuentes, Francisco	Teñas	Id.		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
9	"			Jiménez, Frutuoso	Mayor	Id.		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
10	"			Martín, Sotero	Id.	Id.		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
11	"			Sáez Velasco, Pedro	Mediana	Id.		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
12	"			Sierra, Blas	Verdura	Id.		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
13	"			Torrás, Pablo	Carnicerías	Id.		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
14	"			Sáez, José	Peso	Id.		32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
15	"			Diez, Joaquín	Id.	Abacería.		20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
16	"			Urrea, Toribio	Verdura	Id.		20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
17	"			Martínez, Petra	Id.	Quincalla		20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
18	"			Escudero, Ullses	Mayor	Id.		20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
19	"			Iturralde, Paz	Id.	Id.		20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
20	"			Echaurren, Pedro	Constitución	Mesón		20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
21	"			Antón, Manuel	Carnicerías	Tablajero		16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
22	"			María, Bernabé	Id.	Id.		16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
23	"			Diez, Nicanor	Mediana	Guarnicionero con venta		20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 14
24	"			Mateo (de) María	San Felipe	Tablajero		16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
25	"			Ortiz, Agapito	Carnicerías	Juguetes ó baratijas		16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
26	"			Alonso, Justo viuda de	Peso	Paquetería y mercería		16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
						SUMA LA TARIFA 1.ª		875 "	140 "	1015 "	60 90	1075 90			269 "
27	2.ª			Concordia Sociedad	Mayor, 32	Mesa de billar		17 "	2 72	19 72	1 19	20 91			5 23
28	"			Palacios, Simón	Verdura	Carro tres caballerías		66 "	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
29	"			Mateo, Victoriano	Mediana	Id.		66 "	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
						SUMA LA TARIFA 2.ª		149 "	23 84	172 84	10 37	183 21			45 81

(Se continuará.)



# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo.. . . . .	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem.. . . . .	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador	43.623	4.000		3 20
Logroño. . . . .	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem. . . . .	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño, 8 de julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.